

ORDENANZA N° 1490-2005

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el "BOLETÍN MUNICIPAL", publicación periódica, informativa e ilustrativa, de distribución gratuita.-

ARTICULO 2º.- Será objetivo principal de esta publicación la difusión, en texto oficial, de:

1.

Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y acuerdos básicos, sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

2.

Decretos y Resoluciones de carácter general que dicte el Departamento Ejecutivo;

3.

Reglamentos y disposiciones vigentes en la Municipalidad;

4.

Datos estadísticos e información de carácter municipal;

5.

Avisos Municipales;

6.

Colaboraciones, artículos y estudio sobre cuestiones municipales, ya sean nacionales o extranjeras.

ARTICULO 3º.- La dirección, redacción, compaginación y distribución, será coordinada por la Presidencia del H.C.D. a través de la Secretaría del Cuerpo.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza durante el corriente año, serán imputados a: Jurisdicción I "Departamento Deliberativo", Honorable Concejo Deliberante, Partida principal 10, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5º.- Inclúyase en los Presupuestos de Gastos de ejercicios futuros, una partida suficiente para atender la publicación del "Boletín Municipal" con la continuidad y periodicidad que las circunstancias aconsejen.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el N° 1490 con fecha 14/04/2005.-